



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Tipo de proceso : Verbal – Nulidad de contrato
Demandantes : Luis Alberto Vargas Chalarca y otra
Demandados : Carlos Alberto Duque Bedoya
Procedencia : Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-004-**2019-00572-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admiten** las alzas, en el efecto **suspensivo**, ya que las impugnaciones fueron de ambos extremos [Art.323, inciso 2º, CGP].

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Están legitimados demandantes y demandados que recurren en lo que estiman le es desfavorable de la decisión [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.30 y archivo 29, tiempos 00:32:57 y 00:33:29); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, CGP (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf Nos.31 y 33).

Ejecutoriado este auto correrán en traslado cinco (5) días para que los apelantes **sustenten**; cumplidas las cargas, se dará traslado por el mismo término para la réplica [Art.12, Ley 2213]. **Si los recurrentes guardan silencio**, este trámite se surtirá con los escritos de impugnación presentados en primera sede, pues contienen argumentos que soportan los reparos. En

este sentido la CSJ¹ en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

05-09-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 966c187bdfc2c6b8412aac53308db27f9c2d73502b28541effad6be59f060e3

Documento generado en 23/09/2022 08:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>